

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 1977 No. 18.465

### CONTENIDO

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 50 de 8 de noviembre de 1977, por la cual se deroga en todas sus partes la Resolución No. 47 de 1977.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 41 de 7 de octubre de 1977, por medio del cual se reglamenta la expedición de Licencia de Pesca de Anchovetas y Arenques.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### RESOLUCION DE GABINETE

#### DEROGASE EN TODAS SUS PARTES

#### UNA RESOLUCION

RESOLUCION No. 50  
(de 8 de noviembre de 1977)

Por la cual se deroga en todas sus partes la Resolución No. 47 de 1977.

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Derógase en todas sus partes, la Resolución del Consejo de Gabinete No. 47 de 18 de octubre de 1977 "Por la cual se concede una autorización".

PARAGRAFO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,  
NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias, ai.,  
ARNULFO ROBLES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE D.

El Ministro de Planificación y Política  
Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de la Presidencia

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### REGLAMENTASE LA EXPEDICION DE LICENCIA DE PESCA DE ANCHOVETAS Y ARENQUES

DECRETO No. 41  
DE 7 DE OCTUBRE DE 1977

Por medio del cual se reglamenta la expedición de Licencia de Pesca de Anchovetas y Arenques.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Para dedicarse a la pesca comercial e industrial de anchovetas y arenques en aguas territoriales de la República es

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de  
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

necesario obtener una licencia especial denominada Licencia de Pesca de Anchovetas y Arenques.

**ARTICULO SEGUNDO:** A partir del 31 de julio de 1977 la expedición de Licencias de Pesca de Anchovetas y Arenques o sus renovaciones posteriores causarán el derecho anual que a favor del Fisco reconoce el Artículo 287 del Código Fiscal. Este derecho se pagará a razón de Dos Balboas (B/.2.00) por cada caballo de fuerza del motor de la nave.

**ARTICULO TERCERO:** El Ministerio de Comercio e Industrias tramitará, renovará y cancelará las Licencias de Pesca de Anchovetas y Arenques de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto a través de la Dirección General de Recursos Marinos. El interesado que se encuentre afectado por las decisiones de ésta podrá apelar ante el Despacho del Ministro.

**ARTICULO CUARTO:** A partir de la promulgación del presente Decreto las Licencias de Pesca de Anchovetas y Arenques deberán renovarse antes del 31 de julio de cada año.

**ARTICULO QUINTO:** La solicitud para cada Licencia de Pesca de Anchovetas y Arenques, o su posterior renovación, se hará en un formulario suministrado por el Ministerio de Comercio e Industrias a través de la Dirección General de Recursos Marinos. A este formulario se adherirán timbres por valor de Tres Balboas (B/.3.00) y un timbre del Soldado de la Independencia.

**ARTICULO SEXTO:** Para obtener y renovar esta Licencia será necesario acreditar lo siguiente:

a) Haber cancelado los derechos de Licencia según lo establece el Artículo Segundo;

b) Presentar certificado de Paz y Salvo Nacional del propietario de la nave;

c) Presentar certificado de Paz y Salvo de la nave;

d) Presentar copia de la Patente de Navegación vigente. Cualquier modificación posterior de los datos que aparezcan en la Patente de Navegación, deberá comunicarse a la Dirección de Recursos Marinos.

**ARTICULO SEPTIMO:** Limitase a quince (15) el número de Licencias de Pesca de Anchovetas y Arenques asignado a cada una de las plantas productoras de harina y aceite de pescado.

**ARTICULO OCTAVO:** Las embarcaciones dedicadas a la pesca de anchovetas y arenques no podrán tener una capacidad de almacenamiento de pescado mayor de ciento veinte (120) toneladas cortas en sus bodegas.

**ARTICULO NOVENO:** Para construir una nave destinada a la pesca de anchovetas y arenques, el interesado deberá solicitar un Permiso de Construcción en la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias, especificando para qué empresa va a pescar, suministrando copia del contrato de abastecimiento celebrado con dicha empresa, si se trata de una persona distinta a la propietaria de la planta productora de harina y aceite de pescado. La concesión del permiso está sujeta a que haya un cupo vacante.

**ARTICULO DECIMO:** Los propietarios de naves que se dediquen a la pesca de anchovetas y arenques sin haber obtenido la Licencia correspondiente, o la renovación de las que han expirado, serán sancionados conforme a lo que dispone el Artículo 297 del Código Fiscal.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Por razones de conservación de los recursos de anchovetas y arenques no podrán establecerse en la República más de tres plantas productoras de harina y aceite de pescado.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** Corresponderá velar por el cumplimiento de este Decreto a las autoridades policivas, a las de la Autoridad Portuaria Nacional y a las del Ministerio de Comercio e Industrias; pero en todo caso, los infractores deberán ser puestos a disposición del Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Dirección Nacional de Recursos Marinos, quien impondrá la sanción respectiva.

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** Este Decreto subroga el Decreto No. 168 de 20 de julio de 1966, el Decreto No. 283 del 17 de noviembre de 1966 y el Decreto No. 366 de 4 de diciembre de 1967.

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Ing. DEMETRIO BASILIO LAKAS  
Presidente de la República

Licdo. JULIO E. SOSA B.  
Ministro de Comercio e Industrias

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

GLADYS de GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

**HACE SABER:**

Que, en el Juicio Ejecutivo-Hipotecario propuesto por el PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. contra CONSTRUCTORA L. GUARDIA S.A., se ha señalado el día dieciséis 16- como fecha para que tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio.

La descripción del bien a rematarse, es la siguiente:  
FINCA No. 36.218, inscrita al folio 100 del Tomo 900 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 72-B-7, situado en el lugar llamado PARQUE LEFEVRE, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEBOS: Norte, limita con el lote 72-B-8, Sur, con Vía Cincuentenario; Este con el lote 72-B-6 y Vía Cincuentenario; y por el Oeste, con calle Z Bis, MEDIDAS: Norte, 25 metros, Sur, 10 metros, Este, 77 metros; y por el Oeste 70 metros, SUPERFICIE: 1,837.00 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados, VALOR REGISTRADO B/19,650.00. Esta propiedad pertenece a la CONSTRUCTORA GUARDIA S.A.

Servirá de base para el remate la suma de B/16,033.98 DIECISEIS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 98/00, y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación.

La Secretaria, en funciones de Alguacil  
Ejecutor,  
(fdo) GLADYS de GROSSO..

L 351927  
Única publicación.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero, del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de Sucesión Intestada de los finados ABIGAIL DELGADO DE CORRO y FRANCISCO CORRO PEREZ se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

**VISTOS:**

En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de los finados ABIGAIL DELGADO DE CORRO y FRANCISCO CORRO PEREZ, desde los días 13 de noviembre de 1973 y 3 de junio de 1976, respectivamente, fecha en que ocurrieron sus defunciones:

Que es heredera universal de los causantes, en su calidad de hija, la señora ESILDA MARGARITA CORRO DE VERGARA; y

**ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario (fdo), Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley hoy catorce (14) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

El Juez,

(fdo). Rodrigo Rodríguez Chiari.

(fdo) Esteban Poveda C.

L256910  
(única publicación)

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Con vista del memorial que antecede:

**CERTIFICA:**

Que el tomo 558, folio 273, asiento 100.928 Bis, el 20 de julio de 1966, fue inscrita la Escritura Pública No. 2463, de 20 de julio de 1966, por la cual se protocolizó el Certificado de Constitución de la Sociedad Anónima denominada "ASTROAMADO-COMPAÑIA NAVIERA, S.A.". Que a la ficha 018574, folio 868, imagen 0165 mediante Escritura Pública No. 6545, inscrita el día 17 de octubre de 1977, en este Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de "ASTROAMADO COMPAÑIA NAVIERA, S.A.", que en parte dice: "La referida ASTROAMADO COMPAÑIA NAVIERA, S.A., se declara disuelta por el presente a partir de esta fecha".

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y cinco de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADORA

L351761  
(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por ELECTRO - DOM, S.A., contra AGENCIAS CORDOBA Y CIA, LTDA., se ha señalado el día quince (17) de diciembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad de la empresa demandada, que a continuación se detallan:

- 1 Refrigeradora Hot Point #003443
- 4 Bocinas Akai SW 156
- 2 Ollas Presión PCAS
- 2 Ollas Presión PCA4
- 1 Estufa 20" Astral
- 1 Estufa 20" Leonard
- 1 Estufa 20" Keller
- 1 Lavadora West, 2 tanques (pelada)
- 1 Refrigeradora Phillips 6 pies
- 1 Lavadora Westinghouse
- 1 Radio Todadisco American Electric 5W Solids
- 1 Radio Tocadisco "Milda" con 2 bocinas
- 1 Amplificador Akai
- 2 T.V. Motorola B. W. (en cr)
- 3 T.V. Motorola B. W. (usados)
- 1 T.V. Admiral B. W. (usado)
- 1 Escritorio Ejecutivo para Secretaria de 6 gavetas, color gris (usado)
- 1 Radio Reloj Toshiba #43432267
- 1 Carretilla de mano usada
- 2 abanicos KDK 14"
- 1 T.V. Philco usado 16"
- 2 Sillas espera, verdes de metal
- 1 Estante forrado en fórmica con aro de metal
- 1 Motocicleta Marca Suzuki, completamente inservible
- 2 Grabadoras Phillips
- 2 Radios Phillips portátiles
- 1 Radio Phillips
- 1 Batidora Moladora YW 59
- 3 Máquinas de afeitar
- 1 Máquina de escribir portátil, marca Underwood usada Mod. 21
- 2 Radio-Tocadiscos Olímpic.

Servirá de base para el remate la suma de B/1,876.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, once (11) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Aiguacil Ejecutor,  
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

L352515  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de AUGUSTINA BERTHA DE SMET DE LAPORTE, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No. 489.-DAVID, veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS: .....

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de AUGUSTINA BERTHA SMET DE LAPORTE, desde el día once (11) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, RENE IVO LAPORTE DE SMET o RENE LEO IVO GREGORIUS LAPORTE DE SMET, en su condición de hijo de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito. . . (fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

David, 24 de octubre de 1977.

El Juez (fdo.) Guillermo Mosquera P.

El Secretario  
(fdo.) Félix A. Morales

L352556  
(Única publicación)

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CON VISTA AL MEMORIAL QUE ANTECEDE  
CERTIFICA:

Que se encuentra debidamente inscrita desde el 14 de marzo de 1966, en el Tomo 543; Folio 433, Asiento 117.763 en la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, la sociedad anónima denominada GLOBAL INC., PANAMA, cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 727 del día 4 de marzo de 1966, de la Notaría Primera del Circuito.

Que se encuentra debidamente inscrita desde el 26 de octubre de 1977, en la Ficha 018940; Rollo 887, Imagen 0136 de la Sección de Microfilmografía (Mercantil), la Escritura Pública No. 6678, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución que en parte dice: "RESUELVESE que GLOBAL INC., PANAMA, sea y por la presente es disuelta a partir de esta fecha. . ."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez y quince de la mañana del día de hoy diez de noviembre de 1977.

NOTA: 26 sobre borrado Vale.

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADORA

L352571  
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

## EDICTO No. 395

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor DARIO ABELARDO GALVEZ, varón, panameño, mayor de edad, divorciado, corredor de aduanas, portador de la cédula de identidad personal No. 8-192-922, residente en la ciudad de Penonomé, de tránsito en esta ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle 2a. Mata del Coco del barrio .... Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número.... y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: CALLE DE LAS ACACIAS CON 34.99 mts.  
SUR: PREDIO DE RICARDO RENE PINZON CON 30.95 mts.

ESTE: CALLE 2a. MATA DEL COCO CON 20.05 mts.  
OESTE: LOTE MUNICIPAL CON 5.00 mts.  
AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (41 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitando, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s), persona(s) que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de octubre de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE  
(FDO) GASTON G. GARRIDO

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.  
(FDO) TOMAS RICARDO MARINO H.

L-351934  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

## EMPLAZA:

A GERTRUDIS NIETO MEREL, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa JUANA ALVAREZ.

Se advierte al emplazado que si así no lo hiciera dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausencia con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy nueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete, copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez  
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo.) G. de Grosso (Gria.)

L351805  
(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

## HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por RICARDO ERNESTO CUCALON contra ISLA VIVEROS, S.A., se ha señalado el día 15 de diciembre del año en curso, como fecha para que se lleve a cabo el remate de la finca embargada en este juicio, descrita a continuación:

"FINCA No. 4,813, inscrita al folio 444, tomo 111, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en terreno constituido por la Isla Viveros y el islote de la Punta Name Name, LINDEROS: Norte, Isla La Mina; y Este, los Islotes Bamba y Cañita, SUPERFICIE: 496 hectáreas, 4,644 metros cuadrados, con 50 decímetros cuadrados. GRAVAMENES: Embargo decretado en esta misma acción. Esta finca está inscrita a nombre de la sociedad denominada ISLA VIVEROS, S.A."

Servirá de base para el remate la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 01/100 (B/,566,266,01) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Gladys de Grosso  
La Secretaria del Juzgado, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L 351996  
Única Publicación.

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9993 del 26 de octubre de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de noviembre de 1977, en la Ficha 019151, Rollo 903, Imagen 0212, de la Sección de Micropeifoula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad QUATEMOC, S.A.

L351828  
(Única Publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9988, de 26 de octubre de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de noviembre de 1977, Ficha 019224, rollo 909, Imagen 0100 del Registro Público, Sección de Micropeifoula (Mercantil), ha sido disuelta la Sociedad "TIERRA BLANCA, S.A."

L351861  
(Única Publicación)



## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 238

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

## EMPLAZA:

A CARLOS ALBERTO GUZMAN G., para que por sí o por medio e apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio DE DIVORCIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia SU ESPOSA DOLLY GOMEZ P. DE GUZMAN.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de noviembre de 1977.

El Juez,  
(Fdo.) Ldo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario,  
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L351951  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

## EMPLAZA:

A CLEMENCIA VILLARREAL, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ordinario que le ha propuesto Eugenia Villarreal.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977) por el término de diez (10) días.

David, 10. de noviembre

(Fdo.) Ldo. GUILLERMO MOSQUERA P.,  
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) FELIZ A. MORALES  
Secretario

L351957  
(Única Publicación)

## AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

## HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. contra KENNETH CHASE GREEN, se ha señalado el día 14 de diciembre de 1977, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca No. 51,195, inscrita al folio 488, tomo 1193, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 2, de la Sección M., de la Urbanización Ciudad Jardín San Antonio, situado en el distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, con el lote No. 3 Sur, con el lote M-1; Este con la Avenida Urrutia No. 1; Oeste con el lote M-42, Superficie: doscientos sesenta metros cuadrados, con veintidós decímetros cuadrados. Servirá de base del remate la suma de 11,198.64 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito conforme lo establece la Ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se dirán las pujas y rebajas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 11 de Noviembre de 1977.

L352599  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

## EMPLAZA:

A CARLOS ALBERTO GUERRA, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado el REPUBLIC NATIONAL BANK, INC.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,  
Elías N. Sanjurjo Marcucci,

La Secretaria,

L352704  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

## HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de AMELIA LESCURE DE RUIZ, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ."

Auto No. 497-DAVID, veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS: .....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la Sucesión Testamentaria de AMELIA LESCURE DE RUIZ, desde el quince (15) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977), fecha de su defunción;

Que es heredera universal testamentaria MARIA TERESA RUIZ LESCURE,

Se ordena comparecer a estar a derecho, en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Luis A. Espósito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, J. S. Vega, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

El Juez: (fdo.) LUIS A. ESPÓSITO,  
El Secretario:

(fdo.) J. SANTOS VEGA

L336488

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO;

#### EMPLAZA:

A ALEJANDRO SHARPE TODD, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le ha instaurado su esposa JEAN FLORENCE SEALEY de SHARPE.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de octubre de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,  
(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo.) GLADYS DE GROSSO  
La Secretaria

L352550

(Única publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas en la Provincia de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA: A MIGUEL ANGEL MORALES MIRANDA

de generales desconocidas y a ROBERTO GOMEZ PRADO de generales desconocidas para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca ante este despacho a notificarse del auto encausatorio Proferido en sus contras en el juicio que se les sigue por el delito de ESTAFAS en perjuicio de Juan Vázquez Cedeño.

La parte resolutoria del auto encausatorio Proferido en su contra es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO, Las Tablas, dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS .....

No apareciendo entonces en el sumario ninguna otra persona ajena a los señalados como los agentes activos del delito que desarrolla el artículo 380 del Código Represivo Nacional, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acorde con la opinión Fiscal, DECRETA PROSECUCION DE CAUSA CRIMINAL por los trámites ordinarios contra MIGUEL ANGEL MORALES MIRANDA y ROBERTO GOMEZ PRADO, ambos de generales desconocidas por el cargo del delito que define y reprime el Capítulo III, Título XIII Libro II, del Código Penal. Provean los acusados los medios de su defensa. Tienen las partes el término común de tres días para que arduzan las pruebas de que intenten valerse en defensa de sus intereses. Como los encartados se encuentran en libertad desconociéndose hasta el momento el lugar de su domicilio, se dispone EMPLAZARLOS por edicto, tal cual lo exige el decreto de Gabinete 310 de 10 de septiembre de 1970. Se decreta la detención preventiva de los procesados. Fundamento de derecho, Artículo 2147 del C. Judicial. COHESION NOTIFIQUESE (fdo.) Gustavo A. Céspedes D., Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, (fdo.) Blanca Bella G. de García Secretaria".

Se le advierte a los procesados Miguel Angel Morales Miranda y a Roberto Gómez Prado que deben comparecer a este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado con todos los efectos legales.

Se le pide a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero de los acusados, so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual han sido llamados a juicio los emplazados salvo las excepciones que provee el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la secretaria de este Juzgado Municipal hoy dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que se proceda de conformidad a lo dispuesto en los preceptos legales vigentes.

El Juez Municipal  
(fdo.) Gustavo A. Céspedes D.

La Secretaria,  
(fdo.) Blanca B. G. de García.

Lo anterior es fiel copia de su original que expidí a fin de llenar requisitos legales a los dieciocho días de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Las Tablas, 18 de octubre de 1977.

Blanca B. G. de García  
Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito  
Las Tablas.

#### EDICTO EMPLAZATORIO No.36

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

#### EMPLAZA:

A la señora GLENIA VASQUEZ DE DIAZ, mujer, mayor de edad, y demás generales y domicilio desconocido,

se cita y emplaza para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio de demanda de divorcio propuesto por su esposo Delfín Díaz Aranda en su contra.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, le será nombrado un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

JUAN ROLANCO P.  
Juez 1o. del Circuito de Coeló

Ignacio García G.  
Secretario

L352631  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo por este medio al público:

##### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Propuesto por PEDRO CHALUJA Y, contra MANUEL S. ORTIZ, se ha señalado el día VEINTIOCHO -28- DE DICIEMBRE de mil novecientos setenta y siete -1977- para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados y los cuales se describen a continuación.

1. Una máquina de hacer pasta marca Columbia en regular estado, con base y sobre de madera, no se pudo leer el número de serie por falta de luz. B/150,00
2. Una máquina De Lux Precisión de coser sin número de serie aparente. B/100,00
3. Una máquina SINGER No. 241-2 plana de metal en regular estado con sobre de madera. B/150,00
4. Una máquina de pegar botones marca SINGER No. 175 G62. B/168,75

Servirá de base para el remate la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/568,75) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal, el cinco por ciento (5%), de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentar hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si en el día señalado para el remate, no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy, quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

(Fdo.) Luis C. Benítez Cruz  
Luis Carlos Benítez Cruz  
Secretario del Juzgado Cuarto  
Municipal del Distrito de Panamá

L352606  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 2156 de 21 de marzo..... de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 011493, rollo 477 imagen 0104 de la Sección de Microfilm (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada NAVIPALMA, S. A.

Panamá, 4 de abril de 1977.

L-285980  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a ROMELIA MIRANDASMI TH, colombiana, mayor de edad, casada, y con residencia actualmente desconocida, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio propuesto por FRANKLIN ROBERTO DOGUE.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de julio de 1977, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez  
(fdo.) Liedo, CARLOS WILSON MORALES

El Secretario  
(fdo.) JUAN C. MALDONADO  
L 309353  
(Única publicación)

#### LIEDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA AL MEMORIAL QUE ANTECEDE CERTIFICA:

Que la sociedad anónima denominada MANAGEMENT AND PROMOTION FINANCE CORP., se encuentra inscrita desde el día 3 de julio de 1973 en la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, mediante Escritura Pública No. 5062 de 28 de junio de 1973, en el Folio 30, Asiento 108.693 "B" del Tomo 972. Que en la Ficha 002960, Rollo 864, Imagen 0028 de la Sección Mercantil (Microfilm) de este mismo Registro, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de la mencionada sociedad que en parte dice: "...por el presente constante, decide y resuelve disolver dicha compañía limitada por acciones. ..."

Este Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 6228 de 23 de septiembre de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito e inscrita el 14 de octubre de 1977. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las ocho y quince de la mañana del día de hoy ocho de noviembre de 1977.

Lieda, NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADORA

L351739  
(Única publicación)